

EJECUTIVO 2023-00092-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda proferido por el Despacho, el pasado 18 de diciembre de 2023; para lo que estime conveniente proveer. Tona, 26 de enero de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 18 de diciembre de 2023, se inadmitió la anterior demanda promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesores -COOPROFESORES-, a través de apoderada judicial, en contra de MARTHA YANETH BAUTISTA GOMEZ, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Demanda Ejecutiva de mínima cuantía, seguida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesores -COOPROFESORES-, a través de apoderada judicial, en contra de MARTHA YANETH BAUTISTA GOMEZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.007 del 29 de enero de 2024.

**Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305d2fc032f2c26db4c8461632b89da49585d7bb0218c32d83405e0ea86b8764**

Documento generado en 26/01/2024 03:29:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**